REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BETULIA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BETULIA SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BETULIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 5 NO 6-43 SALON PARROQUIAL

MESA:0

28,023,852	NYDIA JOSEFA PRADA Remanente	28,023,949	CELINA SARMIENTO SERRANO Remanente
28,359,794	ELSA MARINA OSORIO JAIMES Remanente	37,721,488	ERIKA ELIZABETH CARREÑO Remanente

MESA:1

28,023,706	SOCORRO DIAZ SERRANO Presidente	28,496,912	MARIA EUGENIA VILLABONA SEQUEDA Vicepresid.
63,448,272	MARTHA LILIANA MONSALVE OLAVE Vocal	91,111,651	CESAR AUGUSTO CRISTANCHO SILVA Vocal
5,595,813	CARLOS GOMEZ CONTRERAS Vocal	1,099,874,854	MIGUEL ANGEL SARMIENTO ROMERO Vocal

MESA:2

1,098,606,079	LUIS AURELIO JAIMES CARRILLO Presidente	1,099,874,098	ADRIANA PLATA SANCHEZ Vicepresid.
1,099,874,775	FELIX ANDRES VEGA OLAVE Vocal	1,003,158,531	PAULA ANDREA SARMIENTO MARQUEZ Vocal
1,005,384,338	SEBASTIAN ALVAREZ SERRANO Vocal	1,005,563,685	LINA MARCELA DIAZ BENAVIDES Vocal

MESA:3

1,101,753,620	NUBIA JIMENA PEREZ FONTECHA Presidente	28,024,031	MARIA OLID GOMEZ GOMEZ Vicepresid.
5,595,994	ANELFO GOMEZ RODRIGUEZ Vocal	5,796,683	ABELARDO RUEDA SERRANO Vocal
1,043,013,558	YENIFER PAOLA ALVAREZ GOMEZ Vocal	1,099,874,203	JORGE EMIGDIO ORTIZ ALVAREZ Vocal

MESA:4

91,182,207	ALEXIS SERRANO SARMIENTO Presidente	28,024,089	CARMEN HELENA PRADA DUARTE Vicepresid.
1,099,874,824	CARLOS ENRIQUE ALVAREZ DIAZ Vocal	1,005,136,687	JAIME PRADA DUARTE Vocal
1,005,177,928	LUISA FERNANDA SILVA SARMIENTO Vocal	1,005,384,460	DARLY ZULAY DELGADO GOMEZ Vocal

MESA:5

28,023,935	VIKY FLOREZ CARREÑO Presidente	28,359,258	CARMEN CECILIA BOHORQUEZ Vicepresid.
1,005,384,488	HONORIO NAVARRO PINZON Vocal	1,099,874,025	CESAR ALBERTO GOMEZ OREJARENA Vocal
1,007,579,379	MARIA ZULAY PLATA ALBA Vocal	1,099,874,746	VIRGINIA QUESADA SARMIENTO Vocal

MESA:6

28,023,971	LINA MARIELA GOMEZ RODRIGUEZ Presidente	1,005,384,566	LAURA GALVIS ACACIO Vicepresid.
28,024,121	SANDRA ERMELINDA SERRANO GARCIA Vocal	63,449,290	MARIA ALIX PARDO FONSECA Vocal
1,005,384,326	FELIX DANIEL PLATA NAVARRO Vocal	1,005,384,441	JOSE DAVID CUADROS PLATA Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LA AGUAMIELUDA Dirección: ESC AGUAMIELUDA

MESA:0

39,666,158	DEYANIRA JIMENEZ CARDENAS Remanente		

MESA:1

85,446,143	LUIS CIPRIANO VASQUEZ ALFARO Presidente	1,098,724,089	YENNY MILENA PEÑA HERNANDEZ Vicepresid.
1,102,549,727	DANINIS JOSE FLOREZ HERNANDEZ Vocal	1,095,914,339	LEONARDO PARADA AYALA Vocal
5,596,087	RUBEN MARQUEZ PIMIENTO Vocal	1,099,874,738	CRISTIAN DARIO CARDENAS GOMEZ Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BETULIA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Zona: 99 Puesto: 06 - TIENDA NUEVA Dirección: COL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

MESA:0

37,753,298 ERIKA YISHETT GIL ACEVEDO Remanente
1,067,846,595 LUIS EDUARDO MUÑOZ LOPEZ Remanente
1,098,680,150 CINDY SHIRLEY SOLANO MAURELLO Remanente

MESA:1

28,024,173 CLAUDIA SALAZAR ALVAREZ Presidente
1,099,874,259 FERNANDO OLIVEROS ALVAREZ Vicepresid.
1,099,874,295 GLORIA INES GOMEZ BECERRA Vocal
1,099,874,395 LUZ MERY ALVAREZ MARQUEZ Vocal
1,099,370,538 YENNY SULAI ROA MAURELLO Vocal
1,005,136,844 JONATHAN DAVID CUADROS SAAVEDRA Vocal

MESA:2

1,099,874,344 JOSE NELSON TORRES RUEDA Presidente
28,024,235 YENY MARQUEZ PIMIENTO Vicepresid.
91,271,559 CARLOS JULIO GONZALEZ MANTILLA Vocal
1,007,769,785 DUVAN SNEYDER GUERRA MEJIA Vocal
37,578,017 CRISTINA SARMIENTO PRADA Vocal
1,005,384,328 MARCELA HERNANDEZ CALDERON Vocal

MESA:3

1,099,874,073 GILBERTO RUEDA RUEDA Presidente
13,746,096 FRANK ALEXANDER TORRADO PEÑARANDA Vicepresid.
1,099,367,176 DIANA MARCELA GARRIDO RUBIO Vocal
5,595,896 ALVARO GOMEZ GOMEZ Vocal
1,005,281,338 JORGE ARMANDO DIAZ LOPEZ Vocal
1,006,579,721 ANA VANESA PLATA PLATA Vocal

MESA:4

91,157,893 ALVARO SUAREZ GARRIDO Presidente
37,753,742 MARIELA QUESADA DUARTE Vicepresid.
1,118,874,637 ISABEL ESTER GOMEZ RODRIGUEZ Vocal
1,005,384,313 JOHAN SEBASTIAN ASCENCIO GOMEZ Vocal
1,099,874,737 VICTOR ALFONSO RUEDA PLATA Vocal
1,005,153,235 MARLON ANDRES CASTILLO ALVARADO Vocal

MESA:5

1,098,654,993 JOSE ANDRES MANTILLA CHACON Presidente
1,099,373,262 JACQUELINE MELO DIAZ Vicepresid.
7,959,021 EUCLIDES MARQUEZ PLATA Vocal
1,005,384,337 YESICA PAOLA VESGA SOLANO Vocal
1,099,363,003 RENZO RINCON SANGUINO Vocal
1,007,193,053 EDUARD FABIAN OVIEDO ALVARADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - EL RAMO Dirección: ESCUELA EL RAMO

MESA:0

91,294,476 ROBINSON MAESTRE SANMIGUEL Remanente
1,099,377,132 FERNANDO GOMEZ FORERO Remanente

MESA:1

37,580,730 ANGELICA PATRICIA DIAZ SILVA Presidente
28,023,893 DORA PLATA RUEDA Vicepresid.
1,099,874,675 ANDREA CORREA REYES Vocal
1,099,874,858 YERSON ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ Vocal
1,005,384,440 YAN CARLOS MURALLAS RODRIGUEZ Vocal
1,007,175,060 KELLY JOHANA DIAZ ALVAREZ Vocal

MESA:2

1,144,072,333 VICTOR MARIO MONTAGUT CARVAJAL Presidente
1,045,739,273 DIEGO DAVID CARREÑO GOMEZ Vicepresid.
1,005,384,327 JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAMACHO Vocal
1,005,384,435 NATALIA SOFIA RUEDA RUEDA Vocal
1,193,309,485 CELINA BUITRAGO MENDIETA Vocal
13,473,778 PEDRO JESUS CORREA CACERES Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - SOL DE ORIENTE Dirección: ESC SOL DE ORIENTE

MESA:0

28,024,132 MONICA DIAZ GOMEZ Remanente

MESA:1

1,005,384,391 SILVIA ALEJANDRA RUEDA PLATA Presidente
91,047,059 WILSON ROJAS BOHADA Vicepresid.
1,005,384,316 RUBEN DARIO MARQUEZ ORTIZ Vocal
1,005,384,459 KAREN DAYANA GOMEZ GOMEZ Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BETULIA SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,005,384,569 EDGAR JOSE PIMIENTO SANCHEZ Vocal

1,193,563,670 NATALIA SORZANO QUIJANO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 101

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BETULIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GOMEZ
REGISTRADOR DE BETULIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL